



**E** OFICIO No. 00762-DNCP-2022  
**C** Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública  
**U** Asunto: Informe de Pertinencia  
**A** Quito, 15 de junio de 2022  
**D**

Señora  
María Elena Montesdeoca Saltos  
**Administradora de la Unidad de Negocio Manabí**  
**Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP**  
Calle 7 S/N y Av. Malecón Edificio Administrativo CNEL EP  
No. telefónico 05 3702 000  
Manta, Manabí

De mi consideración:

En atención a la "Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001867", ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "Contratación Pública", informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la Entidad Contratante:	EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
RUC:	0968599020001
Unidad Requirente:	CNEL EP - MANABÍ
Provincia:	MANABÍ
Ciudad:	MANTA
Cantón:	MANTA
Código del Proceso:	LICS-CNELMAN-03-2022
Objeto de contratación:	MAN SERVICIO TÉCNICO PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE INSPECCIONES E INSTALACIONES DE NUEVOS SERVICIOS, MANTENIMIENTOS, NORMALIZACIONES, ATENCIÓN DE RECLAMOS Y OTRAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA ZONA 2 CENTRO NORTE DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MAN GC

## 1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 14 de junio de 2022 la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP ingresó la "Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001867".
- 1.2. El 15 de junio de 2022 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.
- 1.3. De conformidad a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 27.4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección

Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, no valora la utilidad o conveniencia de realizar la contratación, análisis de precios, ni los aspectos de gestión de la entidad contratante.

- 1.4. El artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.
- 1.5. Conforme lo determinan los numerales 9.3 y 9.4 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la recurrencia en las contrataciones y la vinculación entre los diversos actores serán supervisadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.6. La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispone el artículo 27.10 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, este informe de pertinencia no limita las acciones de control posterior.

## **2. BASE LEGAL:**

- 2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.
- 2.2. Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.
- 2.3. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 24, señala que las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación; norma concordante con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que indica, que ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.
- 2.4. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 48, establece: “... *Procedencia. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: “... 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)*”.
- 2.5. Mediante Decreto Ejecutivo No. 155, de 12 de agosto de 2021, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 516, de 16 de agosto de 2021, el Presidente de la República, expidió la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señalando en su Disposición Transitoria Primera lo

siguiente: “... La aplicación del artículo 1 de esta reforma se realizará según las siguientes etapas: 1. Primera etapa. - Durante el primer año contado desde la entrada en vigencia de esta reforma, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia solamente para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto General del Estado aprobado del correspondiente ejercicio económico (...).”

2.6. La Norma de Control Interno 402-01 establece:

“... 402-01 Responsabilidad del control. - Las entidades del sector público delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional; se fijarán los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos para su consecución en la ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente (...).”

**3. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:**

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, en relación con la documentación registrada e ingresada por la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP sobre el proceso signado con código No. LICS-CNELMAN-03-2022, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 27.4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27.2 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
a) Objeto de la Contratación	X		
b) Tipo de Contratación	X		Licitación de Servicios
c) Plazo de Contratación	X		730 días.
d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la “Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001867, de 14 de junio de 2022”, suscrita por la delegada de la máxima autoridad, obtenido del documento denominado “INFORME JUSTIFICATIVO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL CONFORME LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN RE-SERCOP-2021-0116 Y CALCULADORA SERCOP”, aprobado por el Director Comercial.
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Si efectuó la declaración, a través de la “Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001867, de 14 de junio de 2022”; adicionalmente, adjunta la certificación presupuestaria No. 0004886, de 16 de mayo de 2022, aprobada por la Directora Financiera y la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 0004913, de 16 de mayo de 2022, suscrita por la Directora Financiera.

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27.2 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	X		En el Sistema Oficial de Contratación Pública, al consultar el Plan Anual de Contratación de la entidad contratante se visualiza que el proceso consta en la línea No. 795, al 15 de junio de 2022.

ESTUDIO DE MERCADO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas.	X		
2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones.	X		La entidad contratante realizó la búsqueda de las adjudicaciones similares de los últimos dos años previos a la publicación del proceso, tanto de la entidad contratante como de otras instituciones y adjunta captura de pantalla.
3. Tomar en cuenta la variación de precios locales o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales.	X		La entidad contratante en el numeral 3.1 del estudio de mercado, utiliza la calculadora de presupuesto referencial del Servicio Nacional de Contratación Pública.
4. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas.	X		La entidad contratante adjuntó tres proformas debidamente suscritas, que sirvieron de base para la elaboración del estudio de mercado y determinación del presupuesto referencial

INFORMACIÓN CONSTANTE EN LA SOLICITUD DE INFORME DE PERTINENCIA		
DETALLE DE INFORMACIÓN	CONSTA	NO CONSTA
Justificación de la necesidad	X	
Descripción del Bien, Servicio, Obra o Consultoría	X	
Código CPC	X	
Tipo de Procedimiento	X	

De la información provista por la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, se verifica lo siguiente:

- Es congruente con la necesidad de la contratación declarada, cuyo objeto es el *“MAN SERVICIO TÉCNICO PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE INSPECCIONES E INSTALACIONES DE NUEVOS SERVICIOS, MANTENIMIENTOS, NORMALIZACIONES, ATENCIÓN DE RECLAMOS Y OTRAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA ZONA 2 CENTRO NORTE DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MAN GC”*, correspondiente al proceso de licitación de servicios signado con código No. LICS-CNELMAN-03-2022.

- Es congruente con los requisitos de los artículos 27.1 y 27.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:
  - Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001867, suscrita por la delegada de la máxima autoridad, detallando la información requerida en la normativa vigente.
  - Estudio de mercado, en el cual se observa lo siguiente:
    - Análisis del servicio a ser contratado.
    - Consideración de adjudicaciones similares en los 2 últimos años.
    - La entidad contratante, cuenta con tres proformas debidamente suscritas.
  - El presupuesto referencial se encuentra respaldado por el documento denominado *“INFORME JUSTIFICATIVO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL CONFORME LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN RE-SERCOP-2021-0116 Y CALCULADORA SERCOP”*, aprobado por el Director Comercial.
  - Certificación presupuestaria No. 0004886, de 16 de mayo de 2022, aprobada por la Directora Financiera y la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 0004913, de 16 de mayo de 2022, suscrita por la Directora Financiera para el *“MAN SERVICIO TÉCNICO PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE INSPECCIONES E INSTALACIONES DE NUEVOS SERVICIOS, MANTENIMIENTOS, NORMALIZACIONES, ATENCIÓN DE RECLAMOS Y OTRAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA ZONA 2 CENTRO NORTE DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MAN GC”*.

#### 4. CONCLUSIÓN:

La información presentada por la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a través de la “Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001867, de 14 de junio de 2022”, tiene congruencia con la necesidad de contratación correspondiente a el *“MAN SERVICIO TÉCNICO PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE INSPECCIONES E INSTALACIONES DE NUEVOS SERVICIOS, MANTENIMIENTOS, NORMALIZACIONES, ATENCIÓN DE RECLAMOS Y OTRAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA ZONA 2 CENTRO NORTE DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MAN GC”*, del proceso de licitación de servicios signado con código No LIC-SNELMAN-03-2022 y con los requisitos establecidos en los artículos 27.1 y 27.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la referida información es **pertinente y favorable** para la consumación de la contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**.

La entidad contratante, así como, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, como en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Este pronunciamiento es específico para la “Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001867, de 14 de junio de 2022”. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre la determinación de la necesidad, aspectos técnicos y económicos de esta contratación, establecimiento del monto del presupuesto referencial y/o análisis de precios, plazo y

determinación del código CPC, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderas, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.

La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 27.10 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dr. Giovanni Francisco Mera Mantilla  
**Director Nacional de Contratación Pública**  
**CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

**C.C.:** 45047

<b>Validado por:</b>	Edgar Patricio Cepeda Abril	
<b>Supervisado por:</b>	Hugo Homero Gómez Ruiz	
<b>Elaborado por:</b>	Stalin Javier Díaz Vizcaino	